

<p>DOCUMENTO</p> <p>Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021/2241 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>NUM.DECRETO: 2021/2241</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: BS5H2-QWLTG-4YXVV Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 13:34:58 Página 1 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Presidencia del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 23/06/2021 13:45</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

Aprobación de la tramitación de determinados procedimientos mediante actuación administrativa automatizada, y creación de los correspondientes sellos electrónicos de órgano.

(Expte 2544/2021)

Visto que el **artículo 41** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), **define la Actuación Administrativa Automatizada (AAA)** como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que el artículo 41.2 de la citada LRJSP establece que, previo a la aplicación de la AAA es necesario que la Administración haya establecido los órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información que será responsable de dicha actuación automatizada.

Visto que el **artículo 40**, regula los **sistemas de identificación** de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico (**Sello-e**) basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada (AAA).

La misma Ley en su **artículo 42**, referido a los sistemas de firma para la AAA, establece que en el ejercicio de la competencia en la AAA, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes **sistemas de firma electrónica**:

- a) **Sello-e de Administración Pública, órgano**, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma-e.
- b) **Código seguro de verificación (CSV) vinculado** a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede-e correspondiente.

Estos preceptos legales han sido desarrollados por el **Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (en concreto Artículos 19, 20 y 21).**

El **Artículo 19**, sobre Identificación mediante **Sello-e basado en certificado electrónico cualificado** que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica; establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LRJSP, **las Administraciones Públicas** podrán identificarse mediante el uso de un Sello-e basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma-e. Estos certificados electrónicos **incluirán** el NIF y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los **sellos-e de órganos** administrativos.

Visto que de acuerdo con el **artículo 5 de la LRJSP**, **“tendrán la consideración de órganos administrativos** las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.”

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021/2241 (versión 2)	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2021/2241
OTROS DATOS Código para validación: BS5H2-QWLTG-4YXVV Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 13:34:58 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Presidencia del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 23/06/2021 13:45 ESTADO FIRMADO



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La Disposición Adicional 8ª de dicho Real Decreto, establece que a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el mismo, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de **órganos**.

La relación de Sellos-e utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser **pública** y accesible por medios electrónicos, publicándose **en la Sede-e**. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos-e.

Vista la **Providencia** del Concejal de Presidencia de fecha 19 de abril del 2021, en que se solicitan informes al departamento de Informática y al Secretario General.

Visto el **Informe de Secretaría** de fecha de fecha 15 de abril del presentes, sobre procedimiento aplicable.

Visto el **Informe de servicio de informática** de fecha 20 de abril del 2021.

Visto que en el ámbito estatal, **la creación de sellos-e** se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente. Por ello, no habiendo norma expresa y en virtud de la competencia residual del **Alcalde**, del Art. 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada mediante resolución de Alcaldía nº 301/2021 de fecha 10 de febrero del presente en el Concejal Delegado de Presidencia, corresponderá a éste en el ámbito municipal la aprobación, mediante Resolución, la creación de los Sellos-e del Ayuntamiento, cuya relación se publicará en la Sede-e municipal, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la tramitación, mediante actuación administrativa automatizada, de los siguientes procedimientos, según sea técnicamente posible:

Denominación del procedimiento	Órgano responsable de la especificación de requisitos y, en su caso, auditoría del sistema	Instrumento de sello electrónico a utilizar
Emisión de volantes de empadronamiento individuales	Secretaría General	Sello de órgano de Secretaría General
Emisión de volantes de empadronamiento colectivos		
Certificación negativa de empadronamiento		
Certificación colectiva de empadronamiento		
Certificación colectiva de bajas de padrón empadronamiento		
Certificación individual de empadronamiento		
Certificado histórico de empadronamiento (hasta el 1 de mayo de 1996)		
Notificaciones de actos, acuerdos y resoluciones	Oficina de Asistencia en Materia de Registros	Sello de órgano de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro
Expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro electrónico.		



Puede verificar la validez de este documento accediendo https://www.arroyo.es eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.arroyo.es/portalcidatano/portalt/verificarDocumentos.do?

Denominación del procedimiento	Órgano responsable de la especificación de requisitos y, en su caso, auditoría del sistema	Instrumento de sello electrónico a utilizar
Autenticación de copias electrónicas auténticas.		
Emisión de certificados de exposición en el Tablón Edictal municipal		
Comunicaciones electrónicas con ciudadanos, personas jurídicas y otras Administraciones Públicas.	Tesorería	Sello de órgano de Tesorería
Emisión de requerimientos en el ámbito de su competencia		
Emisión de certificados en el ámbito de las competencias de Tesorería del Ayuntamiento		

SEGUNDO. Establecer, para todos los procedimientos identificados, como responsable de la definición de la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad a los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer para todos los casos, como órgano competente a efectos de impugnación:

- En los recursos de reposición, el órgano identificado como responsable de la especificación del sistema.
- Los recursos de alzada serán resueltos por Alcaldía.

CUARTO. Aprobar la creación de los siguientes sellos electrónicos

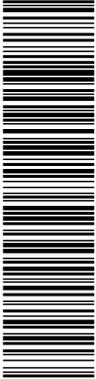
Órgano al que está vinculado el sello	Empleado público titular del órgano
Secretaría General	Carlos Rodríguez Feroso
Oficina de Asistencia en Materia de Registros	Paloma Fernández Canales
Tesorería	Mercedes Burgos Marcos

QUINTO. Autorizar que, al objeto de no interrumpir el funcionamiento de los procedimientos automatizados que se han aprobado, se emitan en el futuro nuevas versiones de estos mismos sellos electrónicos, cuando lo requieran los procedimientos establecidos por el emisor, o cuando cambien las circunstancias personales de los titulares de los respectivos órganos.

SEXTO. Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, así como publicar los identificadores únicos y las claves públicas de los sellos de órgano cuya creación se ha acordado, así como los que en el futuro se emitan para sustituirlos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021/2241 (versión 2)	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2021/2241	
OTROS DATOS Código para validación: BS5H2-QWLTG-4YXVV Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 13:34:58 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Presidencia del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 23/06/2021 13:45	ESTADO FIRMADO



Por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía Nº 2021/301 de 10 de febrero de 2021.
EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA

Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>